



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 25 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2022 de fecha 25 de julio de 2022, la Opinión Legal N° 416-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 22 de julio de 2022; Informe N° 392-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE de fecha 20 de julio de 2022; Carta N° 001-2022-LFRE-EPE de fecha 19 de julio de 2022, sobre conformación del comité electoral provincial de la provincial de La Mar, en marco al proceso electoral para las elecciones de autoridades para los centros poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre del 2022, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que "el Concejo Municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de la Municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que "las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el año 2022, señala que se elegirán a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la república, para el día 02 de octubre del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 433-2022-MPLM-SM de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a Elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de La Mar, región Ayacucho para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 6 de noviembre de 2022;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MPLM-SM/A de fecha 24 de junio de 2022, se aprueba el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de La Mar, periodo 2023-2026;

Que, mediante Carta N° 001-2022-LFRE-EPE, de fecha 19 de julio del 2022, el Especialista en Procesos Electorales, solicita al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Conformación del Comité Electoral Provincial de la Provincia de La Mar, en el marco al Proceso Electoral para las Elecciones de Autoridades para los Centros Poblados;

Que, mediante Informe N° 392-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, de fecha 20 de julio del 2022, del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la conformación de Comité Técnico Electoral Provincial de La Mar, ya que será la instancia que tome decisiones antes, durante y después del proceso, considerando las diferentes observaciones, impugnaciones, tachas y otros hechos, que como municipalidad provincial se debe asumir;

Que, mediante Opinión Legal N° 416-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 22 de julio de 2022, el Asesor Jurídico de la Entidad emite opinión: 1) Sugiere declarar PROCEDENTE RECONOCER la conformación de los miembros





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 25 de julio de 2022.

del Comité Técnico Electoral Provincial de La Mar, para las elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de La Mar;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación de los miembros del Comité Técnico Electoral Provincial de La Mar, para las elecciones de alcalde y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de La Mar, conformado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

- | | |
|---|-----------------|
| - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Presidente. |
| - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica | Vicepresidente. |
| - Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Integrante. |
| - Director de la Oficina de Secretaría General | Integrante. |
| - Jefe de la Unidad de Imagen Institucional | Integrante. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE